



**ORDENANZAS HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 00017/14**

Saladas (Ctes.), 25 de Junio de 2014.

**VISTO:**

La necesidad de adecuar y unificar Ordenanza 102/06 y su modificatoria en los Art. 1° y 3° con Ordenanza 49/07 y la Ordenanza N° 35/12 normativa de reglamentación de competencia de los carnavales Saladeños, para la Edición 2015, que lleva adelante éste Estado Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, existen varias Ordenanzas (N° 102/06 y su Modificatoria Con Ordenanza N° 49/07 y la Ordenanza N° 35/12) que fueron modificándose parcialmente conforme a la real necesidad del evento, dificultando su interpretación y aplicación.

Que, existe un nuevo escenario para el desarrollo de los corsos oficiales; apostando fuertemente este Municipio al éxito de este acontecimiento cultural popular, haciendo grandes aportes en infraestructuras con la construcción del Corsódromo Municipal de 230 metros, con su respectiva iluminación a lo largo y ancho, obteniendo mayor capacidad, seguridad, comodidad, integrándose al COMPLEJO TURISTICO MUNICIPAL "PRESIDENTE KIRCHNER". Que, es de gran trascendencia local y provincial la realización de la fiesta del carnaval que se celebra con los tradicionales Corsos Saladeños; transformándose con los años en un acontecimiento cultural popular de considerable atracción regional; revelándose como un factor de atracción turística que ha llevado a que nuestra ciudad sea reconocida a lo largo de la provincia; debido al despliegue de las comparsas, el fervor popular y la gran afluencia de público que ha convertido a esta fiesta en carácter de multitudinaria;

Que, este Municipio cubre erogaciones destinadas a la organización del evento y que tienen que ver con gastos generales, como ser: seguridad del público y de las comparsas, higiene del predio y los sanitarios, SADAIC, seguro, logística de transporte de carrozas; y contrata anualmente retribuyéndolo, a un responsable de la organización y coordinación general del evento, encargándose de las facetas relacionadas con el control, organización, y asesoramiento de los corsos;

Que, la premiación es el reconocimiento al mérito, condición y/o acción destacada. En la participación de una competencia hay quienes alcanzan el reconocimiento y quienes no lo logran. Premiar a la totalidad es hacer perder la esencia, el sentido mismo de ella, y evitar que se diluya el interés de superación en los participantes.

Que, la Ley Nacional N° 26061, Ley de "Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes" contempla el cuidado y la protección de la primera infancia, niñez y adolescencia. Este cuerpo Legislativo como Organismo del estado tiene la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
SALADAS SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1°) DEROGUESE** en su totalidad la Ordenanza 102/06 y sus modificatorias Ordenanza 49/07 y la Ordenanza Reglamentaria N° 35/12 Anexo I, y toda otra normativa anterior relacionada con el tema.

**Artículo 2°) APRUEBESE** el Régimen de Organización de la Fiesta Popular "Corsos Oficiales" que se realizarán en los meses de enero y febrero de cada año.

**Artículo 3°) AUTORICESE:** Al DEM a designar para la Organización a una persona física investido con el cargo de Coordinador General de los Corsos Oficiales. Se tendrá en cuenta idoneidad y antecedentes para ocupar el cargo. Durara en sus funciones por el término de un año y podrá ser nuevamente nombrado por periodos consecutivos de la misma manera. Cobrará por sus servicios un monto establecido por contrato, proveniente de fondos de las partidas presupuestarias pertinentes, el que no podrá ser alterado en el periodo de su nombramiento. Durante el mismo periodo no podrá percibir ningún giro emolumento de la administración pública municipal. Se halla sujeto a destitución por mala conducta o mal desempeño en su cargo e incumplimiento por acción u omisión de sus deberes o funciones.

**Artículo 4°) FUNCIONES COORDINADOR/A  
GENERAL**

a. Dirigir todo aspecto de la organización de los corsos oficiales, constituyéndose como autoridad máxima del Consejo Organizador, convocando al resto de los integrantes para su conformación y redactar el Reglamento de funcionamiento.

b. Coordinar las actividades de cada una de las dependencias administrativas competentes.

c. Solicitar la colaboración de las distintas dependencias de la Municipalidad de Saladas.

d. Adoptar medidas conducentes para la realización de esta fiesta popular.

e. Tendrá poder de Dirección sobre personal afectado a la organización del evento y depende jerárquicamente del DEM y funcionalmente de la Dirección de Educación y Cultura.

f. Debe presentar un informe de su gestión y como autoridad del Consejo Organizador, anualmente al HCD en el término de 30 días de la finalización de los "Corsos Oficiales".

**Artículo 5°) DEL CONSEJO ORGANIZADOR**

**EL CONSEJO ORGANIZADOR** es un órgano consultivo compuesto por tres (3) miembros designados por el DEM, tres (3) por el HCD y uno(1) por cada una de las comparsas participantes.

No podrán constituir el Consejo ORGANIZADOR como representante del DEM o HCD si fueren integrantes de alguna comisión de Comparsa. Como así también las agrupaciones que no reúnen los requisitos establecido en el Art. 3° del Anexo I

"Reglamento de Competencia de los Carnavales de Saladas".

Los miembros del Consejo ORGANIZADOR desarrollaran sus funciones AD-Honorem, y

D 1

deberán constituirse dentro del término de noventa (90) días de entrada en vigencia la presente ordenanza y por el término de un(1) año.-

**Artículo 6º)** Compete al Consejo Organizador a través del Coordinador General informar al Intendente Municipal, los temas específicos de la conducción y organización de la fiesta popular en forma permanente.

**Artículo 7º) DE LAS FINANZAS**

La Secretaría de Hacienda es autoridad competente en materia de Ingresos y Egresos, y a través de ella inexcusablemente deberán tramitarse todas y cada una de las operaciones que con motivo de la Fiesta Popular demande erogaciones o ingresos. Estos últimos deberán ser registrados en las cuentas públicas y percibidas solo por personas autorizadas por la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 8º)** En especial la Secretaría de Hacienda tendrá a su exclusivo cargo:

a) La recaudación de los ingresos ordinarios, producto de:

1. La venta de entradas anticipadas y en el predio;
2. Las ventas de artículos/mercaderías en cantinas;
3. Venta de nieve artificial dentro del predio del corsodromo;
4. Venta de localidades;
5. Venta de entradas de eventos especiales;
6. Publicidad estática, dinámica, o por locución en el predio del corsodromo;
7. Transmisiones de TV y emisoras de radio;
8. Otros ingresos no previstos en las cláusulas anteriores, pero relacionadas con el evento.

b) La realización de los pagos derivados de:

1. Servicios de Seguridad pública o privada;
2. Servicios de prevención y atención a la salud;
3. Servicio de Bomberos;
4. Seguro del evento;
5. Sonido y Conducción;
6. Premiaciones y/o Distribuciones de ganancias;
7. Servicios personales prestados;

Otros Egresos no previstos en las cláusulas anteriores, pero relacionadas con el evento.

**Artículo 9º)** Ninguna persona ajena al Municipio podrá percibir ingresos ni realizar erogaciones con motivo de la fiesta popular en su nombre y representación.

**Artículo 10º)** Las erogaciones deberán estar respaldadas por los Comprobantes correspondientes, de acuerdo a normativas legales vigentes.

**Artículo 11º) (EXCEPCIONES)** Solo en aquellos casos en que las erogaciones correspondan a gastos en concepto de "Servicios Personales" prestados, se admitirá como comprobante respaldatorio del gasto "Recibos de tesorería Municipal".

**Artículo 12º)** La Tesorería Municipal tendrá a su cargo la supervisión y arqueo de las cajas recaudadoras (con participación de los Integrantes del Consejo Organizador), materialización de los depósitos y pagos. Tendrá poder de Dirección sobre los cajeros recaudadores.

**Artículo 13º)** Es competencia de la Secretaría de Hacienda llevar adelante los procedimientos de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, contrataciones y concesiones. Dando prioridad en la concesión de los servicios de cantinas, ventas de nieves a las Comisiones de las Comparsas y/o Agrupaciones, siempre que estas igualen la propuesta económica del otro oferente. Debiéndose realizar como mínimo treinta (30) días antes del evento.

**Artículo 14º)** Del resultante económico de las licitaciones de los servicios de cantina, venta de nieve y sillas; el 100% será distribuido, como único "aporte previo" a los eventos del carnaval; a las agrupaciones inscriptas que cumplen con los requisitos de competición, a manera de Distribución por Participación, como lo indica el ANEXO II. Con firma de convenio de participación antes de la entrega.

**Artículo 15º)** De lo que resultare de recaudación finalizado los eventos carnestolengos, el excedente resultante después de cubrir las erogaciones será distribuido entre las agrupaciones, que cumplen con los requisitos de competición, en concepto de PREMIOS.

**Artículo 16º)** Las Premiaciones económicas resultantes de los excedentes luego de cubrir las erogaciones del evento carnestolengo, serán distribuidas siguiendo el cuadro de porcentajes determinado, agregado al ANEXO II, consta de 1 (una) foja.

**Artículo 17º)** Ante la no existencia de la categoría "A", se seguirá estrictamente los porcentajes establecidos en la grilla; el excedente que resultare de la declaración de premios declarados desiertos serán destinados para la financiación de talleres de capacitación para tal fin, de manera abierta a la comunidad, organizados por la Secretaría de Gobierno, Educación y Cultura; Dirección de Turismo y ordenado por la Coordinadora General y/o contrataciones para el evento.

**Artículo 18º)** Ante la no existencia de una agrupación compitiendo en una misma categoría el porcentaje asignado será distribuido proporcionalmente entre las actantes de la categoría de referencia; y si fuera única participante de dicha categoría le corresponderá el mayor porcentaje asignado.

**Artículo 19º) PODER DE POLICIA**

La Secretaría de Servicios Públicos dirigirá lo atinente a la infraestructura que demande el montaje del evento, así como también reglamentará las condiciones edilicias de las cantinas asentadas dentro del Complejo Turístico Municipal "Pte. Kirchner", y ejercerá el Poder de Policía correspondiente. Por su parte la Secretaría de Gobierno, Educación y Cultura, a través de la Dirección de Tránsito y la Secretaría de Salud, Acción Social, Deportes y Recreación, a través del Departamento de Bromatología, ejercerán el Poder de Policía en lo que hace a la habilitación de comercios fuera del predio, control y ordenada distribución del tránsito y estacionamiento, como así también el control bromatológico de las sustancias alimenticias expedidas en el predio, y en lo referente a la seguridad del predio donde se realicen los cursos oficiales.

**Artículo 20º) DEL ESPECTACULO**

Estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, Educación y Cultura hacer cumplir la reglamentación de organización y competencia de los Corsos Oficiales.

Así como también, a través de la Dirección de Información Pública, difundir y promover a nivel local, regional, provincial e Internacional el evento.

Artículo 21º) El DEM reglamentara la presente ordenanza, en todo lo no regulado, como ser: Régimen de Contrataciones, para lo cual adecuara el régimen provincial a las exigencias del evento, en especial, a las comparsas, se les exigirá sin excepción:

a. Constancia de la PERSONERIA JURIDICA Activa y Regular.

b. Inscripción en AFIP y DGR.

Artículo 22º) El Poder Ejecutivo Municipal cubrirá los gastos en relación con la Organización de los Corsos Saladeños como: Seguridad, Higiene de las instalaciones fijas del predio, SADIC, Seguro, logística de transporte de carrozas dentro del predio, Sonido, Mantenimiento del corsodromo e iluminación del mismo.

Artículo 23º) Prohíbese todo evento comercial y cultural ajeno al carnaval en simultanea a los corsos dentro del predio Complejo Turístico Municipal "Presidente Kirchner".

Artículo 24º) ADOPTESE, como REGLAMENTO DE LOS CARNAVALES SALADEÑOS al ANEXO I, al ANEXO II, al ANEXO III y al ANEXO IV de la presente.

Artículo 25º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

"Dado en el Salón Pbro. José Demarchi, en la 17ª Sesión Ordinaria, del 7º Periodo de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Saladas" a los 25 días del mes de Junio de 2014, por Proyecto presentado por el Bloque Frente para la Victoria."

Roberto Daniel Alterats

Presidente HCD

José Luis Miguel

Secretario HCD

Ordenanza Nº 00017/2014, HOMOLOGADA EN TODOS SUS TÉRMINOS por Resolución Nº 99/14 del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**ORDENANZA Nº 00017/2014**

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE COMPETENCIA PARA LOS CARNAVALES DE LA CIUDAD DE SALADAS  
TITULO PRELIMINAR.**

"El presente Reglamento de Competencia, expresa el espíritu y la tradición del Carnaval de la ciudad de Saladas. Sus 51(cincuenta y uno) artículos se fundan en los principios de solidaridad, equidad e igualdad entre todos los componentes de las respectivas categorías de la competencia que hacen a la máxima fiesta popular de la ciudad de Saladas"

**-TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**-TITULO II: DE LA COMPETENCIA**

**Capítulo I: De la Competencia**

**Capítulo II: Del Escribano Oficial del Carnaval**

**Capítulo III: Del Comisario del Carnaval**

**Capítulo IV: El Jurado**

**Capítulo V: De la Planilla Oficial y forma de Calificación del Jurado**

**Capítulo VI: De los Ítems a considerar por el Jurado**

**Capítulo VII: De los Premios**

**Capítulo VIII: Del Desarrollo del Corso**

**-TITULO III: DE LAS SANCIONES Y DISPOSICIONES ESPECIALES**

**Capítulo I: De las Sanciones**

**Capítulo II: Disposiciones Especiales**

**-TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º - Objetivos y ámbito de aplicación**

Reglamento de Competencia, tiene por objetivo ser la norma máxima que regirá los Carnavales de Saladas Provincia de Corrientes, sostenido en los criterios expuestos en el Título Preliminar, a partir de su entrada en vigencia, la que se dará con la aprobación y suscripción de los miembros delegados de las comparsas y Agrupaciones Musicales y Escuelas de Samba acreditados ante el Consejo Organizador.

**TITULO II – DE LA COMPETENCIA**

**CAPITULO I: Las Categorías para Comparsas, Agrupaciones Musicales y Escuelas de Samba.**

**ARTICULO 2º - Las comparsas y agrupaciones participantes presentaran a la Coordinadora General:**

a. Ficha de Inscripción hasta el primer día hábil del mes de Diciembre de cada año, según ANEXO III con 3(tres) fojas.

b. Planilla de Integrantes con datos personales, tal consta en el ANEXO III con 3 (tres) fojas, a presentar 15(quince) días antes de la realización de los corsos oficiales.

**ARTICULO 3º - La comparsa y/o agrupación musical que desee participar de la competencia, deberá contar con PERSONERIA JURIDICA (Constancia de la Personería Jurídica activa y regular), requisito a exigir a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.**

**ARTICULO 4º - De las Categorías– CONDICIONES**

**a) COMPARSAS DE CATEGORIA "A" MAYORES:**

Serán consideradas Comparsas de CATEGORIA "A" MAYORES, aquellas que respondan en cuanto a calidad y lujo de sus fantasías, debiendo estructurarse obligatoriamente: Bastonera, Porta Estandarte, Pasistas, Solistas, Embajadores: parejas, grupos conformando cuadros, cordoneras y/o comisión de frente; carroza y Reina.

Mínimo 60 integrantes (siendo consideradas mayores desde los 13 (trece) años de edad, cumplido;

- en su estructura deberá contar con 6 (seis) cuadros, como mínimo,

- integrados por 6 (seis) bailarines como mínimo,

- primando igualdad en el color y diseño en los cuadros,

- poseerán ESCUELA DE SAMBA, y BANDA DE SONIDO, requisitos indicados en Art.7º.

**b) COMPARSAS DE CATEGORIA "A" INFANTILES:**

Serán consideradas Comparsas de CATEGORIA "A" INFANTILES, aquellas que respondan en cuanto a calidad y lujo de sus fantasías, debiendo estructurarse obligatoriamente: Bastonera, Porta Estandarte, Pasistas, Solistas, Embajadores: parejas, grupos conformando cuadros, cordoneras y/o comisión de frente; carroza y Reina.

- Mínimo 60 integrantes (siendo consideradas infantiles hasta los 13 (trece) años de edad, cumplido)
- en su estructura deberá contar con 6 (seis) cuadros, como mínimo,
- integrados por 6 (seis) bailarines como mínimo,
- primando igualdad en el color y diseño de los trajes,
- CARRO DE SONIDO

**c) COMPARSA DE CATEGORIA "B" MAYORES:**

Serán consideradas Comparsas de CATEGORIA "B" MAYORES, aquellas que respondan en cuanto a calidad y lujo de sus fantasías, debiendo estructurarse obligatoriamente: Bastonera, Porta Estandarte, Pasistas, Solistas, Embajadores: parejas, grupos conformando cuadros, cordoneras y/o comisión de frente; carroza y Reina.

Mínimo 50 integrantes.

- desde los 13 años de edad cumplido,
- en su estructura deberá contar con 5(cinco) cuadros de 5 (cinco) bailarines como mínimo,
- primando igualdad en el color y diseños de los trajes en los cuadros,
- poseerán BANDA MUSICAL PROPIA(condicionante) y ESCUELA DE SAMBA( no condicionante),

**d) COMPARSA DE CATEGORIA "B" INFANTILES:**

Serán consideradas Comparsas de CATEGORIA "B" INFANTILES, aquellas que respondan en cuanto a calidad y lujo de sus fantasías, debiendo estructurarse obligatoriamente: Bastonera, Porta Estandarte, Pasistas, Solistas, Embajadores: parejas, grupos conformando cuadros, cordoneras y/o comisión de frente; carroza y Reina.

Mínimo 50 integrantes.

- serán considerados infantiles hasta los 13 (trece) años de edad inclusive,
- en su estructura deberá contar con 5(cinco) cuadros integrados por 5 (cinco) bailarines como mínimo,
- primando igualdad en el color y diseño en los trajes de los integrantes de los cuadros,
- poseerán CARRO DE SONIDO,

**ARTICULO 5° DE LAS COMPARSAS EN ASCENSO**

La no presentación consecutiva será pasible de una sanción, que consistirá en la disminución de porcentaje de bienes económicos resultantes finales en cuya distribución participara con 2 puntos menos en el porcentaje de ganancias que el resto de las agrupaciones de su categoría.

Excepto, si la comparsa no hubiere estado presente por fuerza mayor, y que la causal fuera constatada fehacientemente por el Consejo Organizador. En la próxima edición del carnaval contará con los

mismos derechos y obligaciones de la categoría en la que participara en la última edición.

Ascenderán de categoría por contar con los requisitos establecidos en el Art. 4°, de igual manera descenderán si no cumplen con lo exigido para tal categoría.

Se recategorizarán las agrupaciones a partir de la implementación de la norma, dejando sin efecto la anterior.

**ARTICULO 6° : DE LAS AGRUPACIONES MUSICALES**

Agrupaciones Musicales, aquellas que respondan, en cuanto a calidad y lujo de sus fantasías; debiendo estructurarse obligatoriamente:

- Batería con un mínimo de 40 ritmistas.
- BANDA DE MÚSICA y CARRO DE SONIDO.
- Bastonera o Reina de Batería.
- Grupo de Baile: conformado por (3) tres cuadros de 5 (cinco) integrantes cada uno, respetando el diseño y color en los trajes de los bailarines de la escuadra,
- Pareja de Baile.
- Porta Estandarte.
- Comisión de frente o cordoneras.

**ARTICULO 7° : DE LAS ESCUELAS DE SAMBAS**

Las Escuelas de Samba formaran parte de las Comparsas, debiéndose estructurar obligatoriamente, de la manera siguiente:

- Batería de escuela de sambas con un mínimo de 35 ritmistas.
- Bastonera o Reina de batería.

**ARTICULO 8°:CARROZAS Y/O AGRUPACIONES HUMORISTICAS**

Se permitirá la participación de carrozas que acompañen a las comparsas, agrupaciones musicales y agrupaciones humorísticas; cuyos diseños respeten la fantasía del tema que representa a cada agrupación.

Las agrupaciones humorísticas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Exhibir un tema específico, que guarde la moral y las buenas costumbres.
- Conformarse con un mínimo de 20 integrantes.-

• ingresar después de cada comparsa ocupando un lapso de diez (10) minutos.-

**CAPITULO II – DEL ESCRIBANO OFICIAL DEL CARNAVAL**

**ARTICULO 9° -El Consejo Organizador a consideración del Ejecutivo designara un profesional con título habilitante que actué en calidad de Escribano Oficial del Carnaval. Su jurisdicción se extiende al ámbito de desenvolvimiento del Carnaval en las jornadas establecidas en el Calendario Oficial y cualquier otra que se programe que requiera su labor profesional.**

El Escribano Oficial labrará el acta correspondiente a cada jornada, en la que se registrará cada acontecimiento ocurrido que tenga relevancia con relación a la competencia y al cumplimiento de los contratos de actuación. Estas actas en sobre cerrado y lacrado, se depositarán diariamente en la urna habilitada al efecto.

Su servicio será abonado con recursos provenientes de la recaudación de los cursos acordados con la Comisión Organizadora.

**CAPITULO III – DEL COMISARIO DEL CARNAVAL**

**ARTICULO 10°:** EL CONSEJO ORGANIZADOR DESIGNARA UNA PERSONA QUE ACTUARA EN SU REPRESENTACION EN LAS JORNADAS DEL EVENTO CON EL TITULO DE Comisario General del Carnaval, idónea en la materia y de vinculación independiente a alguna agrupación o comparsa; siendo sus servicios abonados con recursos provenientes de los fondos recaudados del evento y acordado por la Comisión Organizadora; cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Controlar el cumplimiento por parte de los participantes de todo lo establecido en el presente Reglamento con relación a los espectáculos, orden de presentación en el área de concentración, horario de presentación y de inicio, tiempo de permanencia en el acto y desconcentración.
- b) Supervisar el funcionamiento y sincronización de los sistemas de control de cronometraje y horarios que se instalen en el corso.
- c) Constatar la exactitud y fidelidad de los datos que en cada jornada se vuelquen en las planillas del Comisariato. Dichas planillas serán depositadas diariamente en la urna habilitada al efecto, en sobre cerrado y lacrado, con la firma del Escribano Oficial del Carnaval, la del Comisario y la de los representantes de los participantes que quieran hacerlo.
- d) Resolver en materia de acceso de los participantes al Corso, pudiendo impedirlo a toda entidad en conjunto, figura individual o vehículo que por sus características afecte lo moral y las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 11°:** El Comisario General tendrá a su cargo el personal necesario para:

- a. Informar fehacientemente a cada participante el horario y orden en que deberán concentrarse, formar e iniciar su desfile;
- b. Informar fehacientemente a cada participante el horario a ingresar sus carros al área de concentración y su lugar de estacionamiento en espera;
- c. Verificar el normal desenvolvimiento del desfile;
- d. Controlar los tiempos de pasada de los distintos participantes;
- e. Controlar la cantidad de participantes de cada agrupación;
- f. Facilitar la fluidez del desfile y dar aviso a quien corresponde cuando algo lo dificulte o impida;
- g. Asegurar la continuidad del desfile tomando las provisiones necesarias para que los participantes encuentren despejada y operable el área de desconcentración y salida.
- h. Agilizar la desconcentración y salida de los participantes que finalizaron su desfile.
- i. Registrar en la planilla correspondiente todo lo que se relacione con el cumplimiento de este Reglamento en su área de actuación.

**CAPITULO IV – EL JURADO**

**ARTICULO 12°:** El Jurado responsable de calificar a los participantes será propuesto y designado por EL CONSEJO ORGANIZADOR y estará integrado por 3 (tres) miembros en cada noche puntuable. De los cuales uno evaluará a las agrupaciones

musicales y los dos restantes evaluarán a las comparsas participantes y los ítems en competencia.

Los servicios del jurado serán abonados con recursos provenientes del evento previamente acordados por la Comisión Organizadora.

**ARTICULO 13°:** En caso de ausencia de algún integrante del jurado, se deberá tener como suplente algún invitado de la localidad de Saladas, ya que deberán respetar el número de jurado establecido en esta.

**ARTICULO 14°:** No se permitirá la interconsulta entre miembros del jurado. Cada miembro integrante del Jurado no podrá actuar más de una jornada de corso.

**ARTICULO 15° :** El criterio a seguir para la elección de los integrantes del Jurado será su especialización en la valoración de los diferentes aspectos y disciplinas artísticas concurrentes en el espectáculo. A tal fin, se considerará el siguiente orden de prioridades en la especialización de los candidatos a Jurados, como orientativa para nominación y designación:

1. Directores Teatrales, Regidores Teatrales, Especialistas en Carnaval por experiencia y trayectoria.
2. Músicos (percusionistas con experiencia en escuelas de samba y baterías), Coreógrafos, Bailarines, Diseñadores, Escenógrafos, Artistas Plásticos.
3. Críticos de Arte.
4. Periodistas de Espectáculo y Artistas en general.

**CAPITULO V - DE LA PLANILLA OFICIAL Y FORMA DE CALIFICACIÓN DEL JURADO**

**ARTICULO 16°:** Para el cumplimiento de sus funciones cada miembro del Jurado contará por día con juegos dobles de planillas – un ejemplar para ser utilizado como borrador, provistos por la Coordinadora de los cursos. Al cierre de cada jornada, las planillas serán entregadas al escribano Oficial, quien constatará que estén completos todos los ítems evaluables.

**ARTICULO 17°:** A efectos de dejar constancias de la calificación obtenida por cada Comparsa y/o agrupaciones en sus presentaciones, el Consejo Organizador, confeccionará la planilla oficial, que entregará a los jurados. La misma deberá ajustarse a las siguientes características:

Inc. a) Deberá consignar en forma perfectamente visible y clara estos datos: Fecha - Nombre y Apellido del Jurado - Rubro - Ítems - Detalles de las Agrupaciones participantes - Lugar para la firma del Jurado. Inc. b) Con respecto a la nómina de los ítems, estará dispuesta de tal forma que el Jurado pueda asentar con claridad su puntaje, teniendo en cuenta que esto es específicamente lo que deberá calificar.

**ARTICULO 18°:** La calificación o evaluación deberá hacerse por comparación al finalizar la fecha puntuable; en las siguientes Planillas, que constan en el ANEXO IV (11 once fojas).

Planilla de Evaluación de

1. Comparsas y Premios Especiales de Categoría "A" INFANTILES.

2. Comparsas y Premios Especiales de Categoría "A" MAYORES.
3. Comparsas y Premios Especiales de Categoría "B" INFANTILES.
4. Comparsas y Premios Especiales de Categoría "B" MAYORES.
5. Agrupaciones Musicales.-
6. Escuelas de Sambas.-
7. Elección de Reina del Carnaval MAYORES.
8. Elección de Reina del Carnaval INFANTIL.-
9. Elección de Rey del Carnaval MAYORES E INFANTIL.-
10. Elección de Reina de Corso MAYORES.-
11. Elección de Reina de Corso INFANTILES.-
12. Evaluación de CARROZAS.-
13. Agrupaciones Humorísticas.-

**ARTICULO 19°:** Las planillas del Jurado serán depositadas diariamente en la urna habilitada al efecto, en sobre cerrado y lacrado, en presencia del Escribano Oficial del Carnaval, con las firmas del Jurado y los Delegados de los competidores de cada categoría que quieran hacerlo. La urna quedara en custodia en la Comisaria Departamental hasta el día del escrutinio. Los miembros del Jurado, al emitir su voto, firmarán las respectivas planillas, con aclaración de nombre y apellido. El voto será individual y secreto hasta el escrutinio.

**ARTICULO 20°:** Cada miembro del Jurado calificará con puntaje cada uno de los ítems establecidos en el presente Reglamento. En su evaluación no podrán omitir ninguno de los ítems de calificación establecidos en este Reglamento. En escrutinio y ante el supuesto caso de la omisión involuntaria de la valoración de uno o más ítems juzgados, solo se computará esos ítems con la puntuación más baja.

**ARTICULO 21° :**El puntaje final obtenido por cada Comparsa o agrupación Musical será el que resulte de la suma de la totalidad de los puntos obtenidos en todos los actos programados para la competencia y la deducción de lo que corresponda por sanciones previstas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 22°:** Se establece como día de escrutinio y cómputo el día, lugar y hora, que surja del consenso del Consejo Organizador. Se escrutarán en primer lugar los premios que se detallan a continuación:

- Premios en COMPARSAS DE CATEGORIA "A" Mayores e Infantiles: Mejor estandarte; Portaestandarte, Bastonera; Solista; Grupo de baile, Pareja de baile, Embajadora, Traje femenino, Traje masculino, Bailarín y bailarina, Pasista, Comisión de frente, Cordoneras, Escuela de Samba; Coreografía.
- Premios en COMPARSAS DE CATEGORIA "B" Mayores e Infantiles: Mejor estandarte; Portaestandarte, Bastonera; Solista; Grupo de baile, Pareja de baile, Bailarín y bailarina, Embajadora, Traje femenino, Traje masculino, Pasista, Comisión de frente, Cordoneras, Escuela de Samba; Coreografía.
- Reina del Carnaval Mayores.
- Reina del Corso Mayores.
- Reina del Carnaval Infantil.
- Reina del Corso Infantil.
- Rey del Carnaval Infantil.
- Rey del Carnaval Mayores.

- Mejor Carroza.
- Premios especiales AGRUPACIONES MUSICALES: mejor bastonera o reina de batería, mejor grupo de baile, mejor pareja de baile, mejor solista, mejor batería, mejor coreografía, mejor vestuario.-

- Premio en ESCUELA DE SAMBA.
- Premio en AGRUPACIONES HUMORISTICAS.

#### CAPITULO VI - DE LOS ITEMS A CONSIDERAR POR EL JURADO

**ARTICULO 23°:** Para las Comparsas de Categoría. "A" y "B" INFANTILES Y MAYORES, el Jurado evaluará los siguientes ítems:

a) Coreografía. Comprende la variedad de pasos y figuras; la diversidad y complejidad de los cuadros, desplazamientos y evoluciones armónicas de los distintos grupos y de la Comparsa en su conjunto; la sincronía rítmica y ensamble ajustado del conjunto; la utilización del espacio. Este ítem se puntuará de 6 (seis) a 10 (diez).

b) Vestuario. Comprende la inventiva, originalidad y creatividad de los figurines; el concepto del diseño de la totalidad del vestuario con relación al tema de la Comparsa; el acierto, novedad y calidad del material empleado; la utilización armónica del color. Este ítem se puntuará de 6 (seis) a 10 (diez).

c) Puesta en escena: comprende el desenvolvimiento y puesta en escena del tema de la comparsa durante su recorrido en el corso. Este ítem se puntuará de 8 (ocho) a 10 (diez).

d) Espíritu carnestolendo y animación: alegría, animación y espíritu contagioso manifestado en el transcurso de la presentación por los integrantes durante todo el recorrido del Corso. Este ítem se puntuará de 8 (ocho) a 10 (diez).

e) Según la Categoría a la que pertenece: Se evaluará la banda y escuela de zamba, siguiendo los criterios de los Art. 25° y 27°; y competirán también individualmente.-

**ARTICULO 24°:** Será designada MEJOR COMPARSA la que haya obtenido el mayor puntaje de la sumatoria de todos los ítems.

**ARTICULO 25°:** Para la calificación individual de las AGRUPACIONES MUSICALES, el Jurado evaluará los siguientes ítems:

a) Música: se evaluará la interpretación de la música en VIVO, en la forma de presentación de las agrupaciones musicales en los Corsos: calidad de la selección musical interpretada en vivo, en función de su repercusión en el público y en el espíritu de la Agrupación Musical; calidad del acompañamiento rítmico por parte de los percusionistas; espectáculo visual producido por la percusión en su desplazamiento y evoluciones: vestuario, movimientos, elementos, etc. Este ítem se puntuará de 6 (seis) a 10 (diez).

b) Espíritu carnestolendo y animación: alegría, animación y espíritu contagioso manifestado en el transcurso de la presentación por los integrantes durante todo el recorrido del Corso. Este ítem se puntuará de 8 (ocho) a 10 (diez).



c) **Coreografía:** se evaluará la composición de la danza por el encadenamiento de pasos, desplazamientos y cuadros, composición y uso grupal del espacio y la dinámica y el brío o vigor puesto en juego en los desplazamientos. Este ítem se puntuará de 8 (ocho) a 10 (diez).

d) **Originalidad y Vestuario:** deberá calificarse inventiva y originalidad en el diseño; efecto visual y armonía cromática individual y colectiva; uniformidad y calidad en la confección de las vestimentas. Este ítem se puntuará de 6 (seis) a 10 (diez).

**ARTICULO 26°:** Será designada **MEJOR AGRUPACION MUSICAL** la que haya obtenido el mayor puntaje de la sumatoria de todos los ítems mencionados en el artículo anterior.

**ARTICULO 27°: AGRUPACIONES HUMORISTICAS** Para la calificación individual de las Carrozas y Agrupaciones Humorísticas, el jurado evaluará los siguientes ítems:

- a) **Originalidad y Vestuario:** (de 6 - 10)
- b) **Espíritu carnestolendo y animación:** (de 8 - 10)
- c) **Música** (de 6 - 10)
- d) **Las Carrozas en competición** deberán ajustarse a los criterios de Evaluación establecidos en el Art. 28°

**ARTICULO 28°: CARROZAS**

Para la calificación individual de las carrozas, el jurado evaluará los siguientes ítems:

- a) **Diseño:** creatividad y aprovechamiento de recursos utilizados. (de 6 - 10)
- b) **Estructura:** Dimensiones, movilidad de elementos, terminaciones. (de 8 - 10)
- c) **Estética e Iluminación** (de 8 - 10)

**ARTICULO 29° :** Para la calificación individual de las **ESCUELAS DE SAMBA** (agrupación integrada a la comparsa) en los Corsos, el Jurado evaluará los siguientes ítems:

a) **Música:** se evaluará la interpretación de la música en VIVO, en la forma de presentación de las Escuelas de Sambas en los Corsos: calidad de la selección musical interpretada en vivo, en función de su repercusión en el público y en el espíritu de la Escuela de Samba; calidad del acompañamiento rítmico por parte de los percusionistas; espectáculo visual producido por la percusión en su desplazamiento y evoluciones: vestuario, movimientos y elementos. Este ítem se puntuará de 6 (seis) a 10 (diez).

b) **Espíritu carnestolendo y animación:** alegría, animación y espíritu contagioso manifestado en el transcurso de la presentación por los integrantes durante todo el recorrido del Corso. Este ítem se puntuará de 8 (ocho) a 10 (diez).

c) **Originalidad y Vestuario:** deberá calificarse inventiva y originalidad en el diseño; efecto visual y armonía cromática individual y colectiva; uniformidad y calidad en la confección de las vestimentas. Este ítem se puntuará de 8 (ocho) a 10 (diez).

**ARTICULO 30° :** Será designada **MEJOR ESCUELA DE SAMBA** la que haya obtenido el mayor puntaje

de la sumatoria de todos los ítems mencionados en el artículo anterior.

**CAPITULO VII – DE LOS PREMIOS**

**ARTICULO 31° :** Las reinas de las comparsas participantes en sus distintas categorías que compitan como candidatas a Reina del Carnaval de la Ciudad de Saladas serán calificadas con puntaje de 7 (siete) a 10 (diez) en los siguientes rubros:

- a) **Belleza Natural.**
- b) **Simpatía.**
- c) **Gracia y desenvoltura.**
- d) **Elegancia**
- e) **Vestimenta**
- f) **Destaque** (Incluye personalidad, destreza para la danza)

**ARTICULO 32°:** Será designada Reina del Carnaval de la Ciudad de Saladas la candidata que obtenga la mayor puntuación general.

**ARTICULO 33°:** La reina del corso podrá ser elegida entre las integrantes de las distintas agrupaciones, que se destaque por sobre todo en su espíritu carnestolendo; su gracia, femineidad, alegría, belleza, simpatía y elegancia; la candidata que obtenga la mayor puntuación general, será consagrada Reina del Corso.

**ARTÍCULO 34°:** Se consagrarán, por el sistema de Puntaje Acumulativo, los siguientes premios:

1. **Primer Premio en Agrupación Musical.**
2. **Primer Premio Escuela de Samba.**
3. **Reina del Carnaval de la Ciudad de Saladas Mayores (CATEGORIA MAYOR).**
4. **Reina del Corso Mayores.**
5. **Reina del Carnaval de la Ciudad de Saladas Infantiles (CATEGORIA INFANTIL).**
6. **Reina del Corso Infantil.**
7. **Rey del Carnaval de la Ciudad de Saladas Mayores. (CATEGORIA MAYORES).**
8. **Rey del Carnaval Infantiles. (CATEGORIA INFANTILES).**
9. **Mejor Diseño y Realización de Vestuario de Comparsa.**
10. **Mejor Coreografía de Comparsa.**

**ARTICULO 35°:** Los premios al Mejor Diseño y Realización de Vestuario, Mejor Coreografía, surgirán de la suma de la totalidad de los puntos obtenidos por los participantes en esos rubros.

**ARTICULO 36°:** El Jurado discernirá, por el Sistema acumulativo, los siguientes premios:

1. **Primer Premio al Carro o Carroza de Carnaval.**
2. **Mejor Tema Musical inédito del Carnaval de la Ciudad de Saladas.** (en este ítem competirán: comparsas, agrupaciones musicales y escuelas de samba).
3. **Mejor Bastonera Mayores e Infantiles.**
4. **Mejor Bailarín Comparsa, versión: mayores e infantiles.**
5. **Mejor Bailarina Comparsa, versión: mayores e infantiles.**
6. **Mejor Pareja de Baile Comparsa, versión: mayores e infantiles.**
7. **Mejor Grupo de Baile Comparsa, versión: mayores e infantiles.**

8. Mejor Solista Comparsa, Versión: Mayores e infantiles.

9. Mejor Pasista, versión Mayores e infantiles.

10. Mejor Comisión de Frente y/o cordoneras.

11. Mejor Traje de Carnaval Masculino de Comparsa, versión: mayores e infantiles.

12. Mejor Traje de Carnaval Femenino Comparsa, versión: mayores e infantiles.

13. Mejor estandarte comparsa, versión: mayores e infantiles.

14. Mejor Porta estandarte comparsa, versión: mayores e infantiles.

ARTICULO 37°: En caso de empate en cualquier rubro de la competencia, se adicionará el puntaje de la Primera Noche de competencia al total obtenido. A solo efecto de definir el empate.

#### CAPITULO VIII - DEL DESARROLLO DEL CORSO

ARTICULO 38°: El desfile del Corso se iniciará en el horario a resolver por el Consejo Organizador ingresando las Comparsas y las Agrupaciones Musicales INFANTILES previamente a las Categorías Mayores.

ARTICULO 39° : El orden y horario en que ingresarán los participantes será establecido por EL CONSEJO ORGANIZADOR, quien dará a conocer los mismos, como tiempo máximo, cuarenta y ocho horas antes de iniciación de los Carnavales.

ARTICULO 40°: El orden de ingreso de las comparsas a los desfiles se realizará por sorteo para el primer día en acto presidido por el Consejo Organizador, quien luego diagramará el ingreso alternando el orden de agrupaciones para las siguientes noches.

ARTICULO 41°: Los participantes dispondrán para su desfile del tiempo que establece este Reglamento. Cuando su paso se vea impedido por la detención de algún vehículo ajeno, éste deberá ser retirado de inmediato y el tiempo de demora no será computado en su contra. En cuanto al participante que voluntaria o involuntariamente generó el problema, deberá establecerse en cada caso su responsabilidad y podrá ser pasible de la sanción que corresponda a la demora ocasionada y que estén previstas en este Reglamento. ( Art. 41°)

ARTICULO 42°: Durante el desfile de una comparsa, ningún integrante de otra podrá interrumpir el paso de esta, caso contrario será sancionada su comparsa con la quita de dos puntos.

ARTICULO 43°: Los participantes deberán realizar su desfile en el Corso en los tiempos que a continuación se establecen:

1. Comparsas de Mayores e Infantiles: 45 minutos. Con 10 minutos de tolerancia.-

2. Agrupación Musical y Escuela de Samba: 35 minutos y 10 de tolerancia.

ARTICULO 44°: La inobservancia de los tiempos establecidos en este artículo los hará pasibles de las sanciones previstas en este Reglamento.

ARTICULO 45°: Para las agrupaciones o comparsas que no entren en competencia, se les asignará tiempos a establecer por el Consejo Organizador a función del corso.

ARTICULO 46°: Para el cómputo del tiempo del desfile se tendrá en cuenta el lapso transcurrido desde el ingreso del primer participante y/o competidor en la línea demarcatoria de inicio hasta

la salida del último de ellos en la línea demarcatoria de finalización. Su control estará a cargo del Comisario de corso.

#### TITULO III : SANCIONES - DISPOSICIONES ESPECIALES

##### CAPITULO I - DE LAS SANCIONES

ARTICULO 47°: El incumplimiento de lo establecido el artículo N° 42 (tiempo estimado de desfile para cada comparsa y/o escuela de samba) serán sancionados con una quita de 2 (dos) puntos en la jornada en que se produjo el mismo.-

ARTICULO 48°: El incumpliendo de lo establecido en el artículos N° 4, 6 , 7 y 8 “ por ningún motivo podrán desfilar en cada noche puntuable menos del mínimo de integrantes establecido para cada categoría”, será sancionado con una quita de 2 (dos) puntos en la jornada en que se produjo el mismo.-

##### CAPITULO II - DISPOSICIONES ESPECIALES

##### ARTICULO 49° - DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE PARTICIPACION.

En el caso de desperfecto en carros de destaque, carrozas por razones de instalación eléctrica del carro de sonido, grupo electrógeno u otras contingencias, que no afecte la seguridad de las personas, se deberá continuar con el desfile. Esta situación no se considerará como excluyente y no se aplicará multa alguna.

##### ARTICULO 50° - SUSPENSIÓN DEL CORSO POR LLUVIA

En el caso de suspenderse el Corso por la lluvia se procederá de la siguiente manera:

1. Si se suspendiera antes del inicio se reprogramará para otra fecha y hora que decida el CONSEJO ORGANIZADOR.

2. En la noche puntuable de Competencia, en el caso que se suspendiera una vez que diera inicio el desfile se tomará esa fecha como no puntuable. La competencia continuará de acuerdo al Cronograma. EL CONSEJO ORGANIZADOR podrá en este caso reprogramar la/s fecha/s suspendida/s para completar las noches de competencia,

3. La suspensión será responsabilidad del CONSEJO ORGANIZADOR, en salvaguarda de los intereses de los integrantes de los competidores ante la inclemencia del tiempo, en virtud del incalculable patrimonio puesto en escena en cada evento.

ARTICULO 51°: Todo lo que no esté previsto por este Reglamento será resultado en consenso por el CONSEJO ORGANIZADOR.

---

VERSIÓN DIGITAL EN FORMATO PDF en [www.saladas.gob.ar](http://www.saladas.gob.ar)



